

RECURSO DE RECLAMACIÓN 207/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 245/2022

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Resolución de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

Documental recibida el veinticinco de mayo del año en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que declara **fundado** el recurso de reclamación, **revoca** el acuerdo recurrido, y consecuentemente, ordena el desechamiento de la controversia constitucional del cual deriva el presente medio de impugnación, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Asimismo, **envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente de la controversia constitucional **245/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y, en su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto concluido.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese; por lista, por oficio, y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada de la resolución de veintiséis de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6576/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN 207/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 245/2022

repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de treinta de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 207/2022-CA, derivado de la controversia constitucional 245/2022**, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
JOG/EAM

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 207/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 225397

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:01:49Z / 02/06/2023T15:01:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 95 1f fa a2 60 5c da 16 8d d8 f5 fa 2e 03 df b3 c3 0f e1 a0 99 c2 78 80 d2 eb 83 5e 4d 15 3f 69 ec de ca e5 d4 23 1d f2 3e 47 1a 11 5a 8c 3b 9a 0c 22 86 75 97 e7 20 2f 9e 1f 39 b6 e2 17 16 47 98 12 46 74 85 2c dd dd 1f 79 20 69 a9 5c 12 2e 7d ed 69 e1 c4 5d b0 57 15 15 ae c1 e9 b3 54 32 4e ba 75 03 93 1d 64 b8 85 65 55 94 bb ce 1e c5 bc 6f 24 2a 1e a4 4a e4 f9 29 7f 9c 1c 6b 4d 23 94 2d b3 26 79 ea b9 58 26 4a 6c f7 99 f0 4c 17 f4 54 f3 a1 3c 83 eb b8 ef 31 b0 1e f6 f4 a3 b5 ad 6e c2 9f 4c 37 51 08 f8 cb 89 d4 ac 15 4c 37 49 2c 68 8a 59 47 4b 30 b8 72 97 22 cf e3 28 65 c1 5b 3c 34 4a 63 6a fc d2 21 1b 1a 15 08 b4 ae 93 98 ab d0 14 94 6b 56 03 2e f8 95 21 cc 2a 40 ed 2b f9 c1 01 09 90 20 4e 52 24 c6 ab 3e 4b 2e a4 30 c0 c6 ec f3 ac 24 1d fa 92 6a cb c3 e9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:01:49Z / 02/06/2023T15:01:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T21:01:49Z / 02/06/2023T15:01:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5864952			
	Datos estampillados	9464B528D243DBD37EF6093762DCFE8FACA92AFFC08D0F57B74EE9C227B98A0			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T23:43:19Z / 31/05/2023T17:43:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 27 26 66 87 b5 c6 09 62 67 ca 3e 7c 5c a6 bc 55 6d 93 ab e9 f4 4a 43 f7 06 b0 9f a6 85 25 95 18 08 0c f9 f5 fc 3d 1f a5 95 8c 2c 69 13 1a 06 6f a2 be c9 1f 3f 82 b0 14 47 d7 2c 44 c5 45 17 12 08 ba 0c 77 94 18 dc 8d df e7 78 3e 06 f8 f9 b4 a3 ef 1c 25 a3 77 50 9a 6c 47 f5 4f 0c 21 25 89 d5 d9 35 e9 90 10 56 2d 00 e0 2e 6c 38 82 60 0a be 46 a2 6a b0 c8 71 17 58 b8 40 9d 2a 10 23 73 2b c4 ac 16 7e 4e 8e 29 d8 e7 7e 88 9b 0f c7 fe cc 9d ba e2 44 75 e7 ab 89 4a eb a3 c8 b1 50 f5 69 ec 35 94 0c a2 43 21 2e e2 ab bb 63 23 12 6b 19 c6 d7 f3 98 0a 89 30 59 c1 49 a6 3e 59 af e2 b0 82 55 58 83 f6 a0 b5 25 c3 13 97 cb 17 2c d8 05 e9 16 f5 f6 29 aa d3 e3 43 ee f4 48 ff c5 e0 93 25 32 bf 2c c2 a0 4c af 69 98 31 4c df 26 ef 1c 01 30 d2 40 6a f0 7a f0 23 53 25 0e 82 96			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T23:44:54Z / 31/05/2023T17:44:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2023T23:43:19Z / 31/05/2023T17:43:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5852208			
	Datos estampillados	78E5E406C611D2204B6EF021F6BAA456B8D933A9E39D84A8E04BD90EBC09512F			